

1178-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las once horas con cuatro minutos del dieciséis de junio de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERACION NACIONAL en los distritos y movimientos sectoriales del cantón Talamanca de la provincia de Limón.

Mediante resolución n.º 1106-DRPP-2017 de las quince horas con quince minutos del ocho de junio de dos mil diecisiete, este Departamento advirtió al partido Liberación Nacional que, se presentaba una inconsistencia en la estructura distrital de Cahuita; circunstancia que, en atención a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), debía ser oportunamente subsanada de previo a la autorización de celebración de la asamblea cantonal de Talamanca. En atención a la prevención referida, en fecha trece de junio del año en curso, el partido Liberación Nacional aportó resolución de su Tribunal Electoral Interno n.º 2 de las dieciocho horas con diez minutos del lunes doce de junio de dos mil diecisiete. A continuación, se detallan los cambios efectuados.

Inconsistencia señalada: Michael Pierson Bent, cédula de identidad 701490048, designado como delegado territorial, presentaba doble militancia al encontrarse acreditado dentro de la estructura interna del partido Avance Nacional. Dicho aspecto podía subsanarse mediante la presentación de la carta de renuncia respectiva con el recibido del partido político.

Subsanación: Exclúyase a Michael Pierson Bent, cédula de identidad 701490048, como delegado territorial y en su lugar acredítese a Eriek Palmer Miller, cédula de identidad número 108250450.

Nueva Inconsistencia: Eriek Palmer Miller, cédula de identidad número 108250450, designado como delegado territorial, presenta doble militancia al encontrarse acreditado como fiscal propietario del cantón de Talamanca de la provincia de Limón con el partido Avance Nacional (resolución 144-DRPP-2012 de las trece horas cincuenta minutos del diecinueve de diciembre de dos mil doce).

En virtud de lo expuesto, persiste la inconsistencia señalada en el distrito Cahuita, razón por la cual el partido Liberación Nacional deberá tomar nota de la misma y subsanarla en el momento que considere oportuno.

Este Departamento le hace saber a la agrupación política que **no se autoriza la celebración de la asamblea cantonal** hasta tanto no realice la subsanación pertinente, esto con fundamento en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/ovch

C.: Expediente Partido LIBERACION NACIONAL

Área de Registro de Asambleas

Ref., No.: 7215-2017